

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez la **ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2020-00383-00** informando que se recibió por correo electrónico por parte de la accionada **NUEVA EPS** en el cual solicita se declare de la nulidad del fallo de tutela proferido. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede este despacho dispone:

Que revisada la solicitud allegada por la accionada **NUEVA EPS** mediante la cual pide que se decrete la nulidad del fallo proferido dentro de la acción de tutela en comento, en la cual se indica que se debió hacer la vinculación de la ARL del accionante, ya que la posición de la defensa de la **NUEVA EPS**, es que las incapacidades reclamadas son de origen laboral ya que la calificación de origen remitida señala dicho origen, que en conjunto con el certificado de incapacidades es menester la vinculación de **POSITIVA ARL**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD del fallo de tutela proferido el día veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

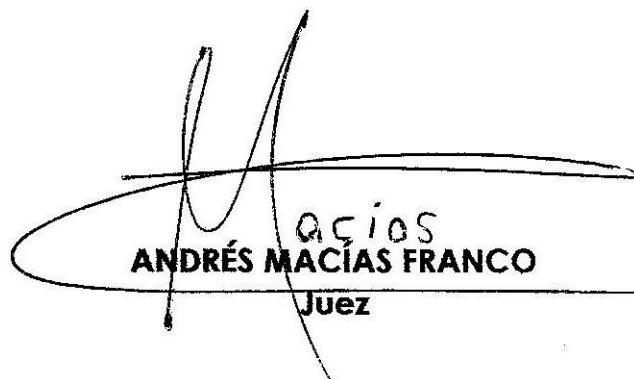
SEGUNDO.-VINCULAR a la presente acción constitucional a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** con ocasión a lo expuesto anteriormente.

TERCERO.- De conformidad con el contenido del Art. 19 y Siguiendo del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para que en el término de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia **ejerza su derecho de defensa**.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes por los medios más expedito, esta decisión.

QUINTO.- En el informe a rendir por el Representante Legal de la vinculada, el Despacho los requiere a fin de que informe a que persona o área le compete para dar cumplimiento a la de tutela que hoy se pregoná.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.